

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Bogotá, D.C.

Doctor
JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Presidente
Comisión Legal de Cuentas
Cámara de Representantes
Cra. 7 # 8 - 68 Edif. Nuevo del Congreso (Quinto piso)
comisionlegaldecuentasfen@camara.gov.co
auditoria.interna@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2022.

Respetado Presidente:

En respuesta a su requerimiento de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2022, a continuación, damos respuesta en los siguientes términos:

“A.- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

1.- OPINIÓN CONTABLE^ OPINIÓN PRESUPUESTAL, CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO Y FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VIGENCIA FISCAL 2022.

VIGENCIA FISCAL	OPINIÓN CONTABLE CGR	CALIFICACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO CGR	OPINIÓN PRESUPUESTAL CGR	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL CGR
2022	NEGATIVA	CON DEFICIENCIAS	NO RAZONABLE	NO SE FENECE

Fuente: CGR¹



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



RESPUESTA.

En materia contable, la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y en tal sentido, le corresponde aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; *“Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*.

Para el reconocimiento de los hechos económicos relacionados con los Acuerdos de Concesión, el Artículo 7°. Transitorio, de la Resolución 602 de 2018, señala: *“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran ...”*.

En virtud de la magnitud de las actividades para el reconocimiento y medición de los activos concesionados, la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 228 del 15 de diciembre de 2021, prorrogó el periodo de transición, hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran ...” (Subrayas fuera de texto).

En tal sentido, la Agencia con el liderazgo de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa con el apoyo de las Vicepresidencias Ejecutiva (VEJ), Gestión Contractual (VGC) y de Planeación Riesgos y Entorno (VORE), suscribieron un Plan de Trabajo, ajustado a las particularidades de cada modo de transporte.

El objetivo del Plan de Trabajo es reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Plan que se viene ejecutando por las diferentes dependencias de la Agencia.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



“3.- INFORME DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2022. Fuente: Contraloría General de la República.

15.- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Opinión contable: adversa o negativa.

-La Agencia no realizó el registro de hechos económicos relacionados con proyectos de concesión, de acuerdo con la nota a los estados financieros 2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable, en razón a que el área proveedor de información reportó de manera inoportuna al área contable los formatos GCSP-F-006 de Liquidación de la deuda con corte a 31 de diciembre de 2022, las situaciones se relacionan a continuación:

Sobrestimación en la cuenta pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) por \$16.043,5 millones, debido a que el saldo contable del Proyecto de Concesión Ruta del Sol – Sector 1, al cierre de 2022 era de \$62.301,0 millones, no obstante, en el formato GCSP- F-006-Liquidación de la deuda, con corte a 31 de diciembre de 2022, el saldo del pasivo financiero era de \$46.257,5 millones.

Subestimación en proyectos de inversión por \$1.039,2 millones, debido a la no actualización del saldo del capital e intereses corrientes del Proyecto de Concesión Bogotá - Villavicencio, diseño Etapa 4 (Sector 1A) y diseños Etapa 6A -Puente La Guiña.

Subestimación en laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales por \$49.499,1 millones, en razón a que no se reconoció el laudo arbitral 128411 del 20 de diciembre de 2022, mediante el cual se condenó a la ANI a pagar el mayor valor de obra correspondiente a excavación y pre-soporte en la construcción de los túneles del proyecto de concesión Bogotá - Villavicencio por \$49.089,4 millones; así como la no actualización de la deuda reconocida por el laudo arbitral - fondeo predial – Clausula 27.3 y predios adicionales trayectos 8, 9, 10 y 17 del Proyecto de Concesión Briceño - Tunja - Sogamoso por \$409,7 millones.

Sobrestimación de garantías contractuales - concesiones por \$270,6 millones, debido a que el pasivo reconocido para el proyecto de concesión Armenia-Pereira-Manizales a 31 de diciembre de 2022, ya no era procedente de acuerdo con la cláusula séptima del otrosí 26, al contrato de concesión 0113 de 1997, el cual indicó: “El Concesionario declara que recibió a satisfacción la totalidad del pago correspondiente al déficit del recaudo del año 2020 frente al Ingreso Mínimo Garantizado, por lo que, a la fecha, la ANI está a paz y salvo por todo concepto (capital e intereses) en relación con esta obligación”.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Las anteriores situaciones contravinieron lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como el numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 2016 de la CGN, el numeral 5.2 del Instructivo 002 de 2022 de la CGN y el numeral 1.1.8.1 del Manual de políticas contables de la Agencia Nacional de Infraestructura.

RESPUESTA.

Al respecto, se informa que durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2023, fechas en las cuales la obligación de relacionar los formatos de deuda hacia la Vicepresidencia de Gestión Corporativa para el registro contable correspondiente presentó múltiples coyunturas que dificultaron la gestión al interior de la entidad generando que efectivamente el seguimiento a la recepción de todos los formatos no se realizara en los plazos establecidos en el proceso de cierre del año 2022 e inicio del año 2023.

Dichas situaciones corresponden a la falta de personal de seguimiento en la Vicepresidencia Ejecutiva y en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, toda vez que los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que venían vigentes para el seguimiento de estos proyectos finalizaron en el mes de diciembre de 2022, sin que se surtiera la provisión de estos contratos para continuar con la gestión.

Adicionalmente, la entidad ha venido presentando un proceso de transición frente al cambio de gobierno, y frente a la provisión de los cargos sometidos al concurso de méritos de la CNSC, lo que igualmente generó demoras en el seguimiento y gestión en la remisión de los formatos. Por lo tanto, una vez se identificó el registro faltante al cierre de los estados financieros del 2022, se solicitó a la Contaduría General de la Nación realizar la apertura del Sistema de Información Financiera (SIIF) - Nación, a lo cual dicha entidad remitió la siguiente respuesta:

“Con relación a la solicitud de realizar la apertura del Sistema de Información Financiera (SIIF) - Nación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El numeral 5.2 Planeación del proceso de cierre del año 2022 e inicio del año 2023, del Instructivo 002 de 2022, establece las siguientes fechas:

SIIF-NACIÓN	SPGR	PROCESO
11 de febrero de 2023	08 de febrero de 2023	Fecha límite para el registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2022

Adicionalmente, el párrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 establece que se "...otorgarán prórrogas cuando circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes demostradas afecten el proceso de consolidación".



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20234010334171**
 20234010334171
 Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



Por lo anterior, una vez analizado el caso al interior del GIT de Gestión y Evaluación de Información Entidades de gobierno y del GIT de Sistemas de Información Integrados Nacionales, **no se consideró pertinente** realizar la apertura del sistema teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra contemplada dentro de las prórrogas establecidas en la Resolución 038 de 2023 y no se evidenció un impacto significativo a nivel de consolidado." (énfasis fuera de texto original).

En vista de lo anterior, se decidió por parte de los equipos de seguimiento de los proyectos referenciados y el GIT Administrativo y Financiero enviar un documento con las notas de los estados financieros en los cuales se reportaron los saldos de la deuda como hechos presentados por fuera de la fecha de cierre del informe en la sección 2.4. por lo que los registros contables fueron realizados en la vigencia 2023.

En complemento de lo expuesto, una vez allegado el informe de la Contraloría General de la República, se implementó el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI para el hallazgo 1496-1, producto de las observaciones enunciadas anteriormente, de la siguiente manera:

Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas
<p>ACCIONES CORRECTIVAS:</p> <p>1. Memorando dirigido al área contable con el envío de los formatos de deuda con corte a junio de 2023 dentro de los plazos establecidos.</p>		
<p>ACCIONES PREVENTIVAS:</p> <p>2. Circular dirigida a las Interventorías y colaboradores de la ANI recordando los plazos establecidos antes del corte para la entrega del formato de deuda.</p> <p>3. Memorando de delegación.</p>	2023/07/10	2024/06/30
<p>INFORME DE CIERRE:</p> <p>4. Informe de Cierre.</p>		

-Sobrestimación en red carretera por \$7.696,8 millones, debido a que la entidad registró obras de infraestructura que, si bien se contrataron, no fueron construidas, correspondientes a una estación de pesaje del contrato de concesión 006 de 2014 del proyecto de concesión Autopista Concesión Pacífico 2 - Apéndice Técnico 1 y un puente peatonal del contrato de concesión 008 de 2007 del proyecto de concesión Ruta Caribe.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



-Asimismo, subestimación en resultados de ejercicios anteriores por \$118,2 millones y sobrestimación de gastos generales-mantenimiento por \$533,0 millones, correspondiente a la actualización de OPEX de los mencionados proyectos al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como el numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 2016 de la CGN; el numeral 4.1 de la Resolución 602 del 2018 y el numeral 1.1.1 del Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Infraestructura.”

RESPUESTA.

Respecto al proyecto Autopista Conexión Pacífico 2, en el Contrato de Concesión No. 006 de 2014 en su Apéndice Técnico 1, sección 3.2 estación de pesaje, y Apéndice Técnico 2 sección 3.3.8, se estipuló la construcción, operación y mantenimiento de dos (2) estaciones de pesaje en el corredor del proyecto, dado lo anterior el Concesionario propuso construir dos estaciones de pesaje fijas en los kilómetros 10+500 y 10+100 del corredor vial correspondiente a la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, cuya propuesta no fue aceptada por la Agencia ni por la interventoría del proyecto dado que cada una de las estaciones de pesaje deberían incluir las especificaciones técnicas relacionadas en el Apéndice Técnico 2 sección 3.3.8; por lo anterior el concesionario acudió al mecanismo de solución de controversias mediante un amigable componedor el cual decidió:

“(...)Primero: Interpretar las Secciones 3.2 del Anexo Técnico 1 y 3.3.8 del Anexo Técnico 2 del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 006 de 2014 suscrito entre Concesión La Pintada S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en el sentido de que la propuesta de Concesión La Pintada S.A.S. para la construcción, operación y mantenimiento de dos (2) Estaciones de Pesaje fijas en los kilómetros 10 + 500 y 10 + 100 (sitio La Pintada) del corredor vial correspondiente a la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, no cumple con los requisitos y especificaciones y requisitos establecidos en las mencionadas Secciones y únicamente corresponde a una (1) Estación de Pesaje fija.

Segundo: Abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre la alternativa o planteamiento de índole económica sugerido por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI como contraprestación o compensación por la construcción, operación y mantenimiento de una (1) sola Estación de Pesaje por parte de Concesión La Pintada S.A.S., toda vez que ello excede el alcance de las facultades de los Amigables Componedores, por cuanto implicaría decretar una modificación del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 006 de 2014. (...)

De acuerdo con lo indicado por el amigable componedor la propuesta del concesionario “únicamente corresponde a una (1) Estación de Pesaje fija”, así las cosas y teniendo en cuenta la obligación contractual, el Concesionario construyó una infraestructura correspondiente a una sola

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



estación de pesaje, sin embargo, contractualmente la construcción de dichas estaciones de pesaje estaba supeditada al estudio de implantación y localización la cual evidenció que en el Proyecto no existe la necesidad de una segunda Estación de Pesaje teniendo en cuenta la integración de los proyectos Autopista Conexión Pacífico 1, 2 y 3, el cual concluyó que técnicamente la estación de pesaje a ejecutar sería la actualmente construida y ubicada en el PR 12+250 de la Unidad Funcional 1 cercana al Peaje de La Pintada. Una vez hecho el análisis desde la Interventoría y la parte técnica considerando las longitudes de los corredores viales y separaciones de las estaciones de pesaje implementadas, es decir la estación construida en el PR12+250 de la UF1 de Pacífico 2 queda aproximadamente a 68 km de la ubicación de la estación de pesaje de Pacífico 1, en cuanto a Pacífico 3 la estación de pesaje queda aproximadamente a 140 km, sin embargo, el corredor de Pacífico 2 se intercepta con el punto de terminación de Pacífico 3 en La Pintada a los 12,5 km de la ubicación de la estación de pesaje construida; con lo cual queda demostrado que no se hace necesario la construcción de una segunda estación de pesaje en este trayecto dada la proximidad entre estaciones.

Así las cosas, actualmente se está elaborando un otrosí que permita desafectar una (01) estación de pesaje con el fin de aprovechar los recursos de dicha infraestructura no necesaria, para las eventuales necesidades y/o obras que requiera el proyecto durante su ejecución, toda vez que la no construcción de dicha estación no implica una falla en la transitabilidad del corredor vial.

En conclusión, si bien el Contrato de Concesión contempla que la construcción de la estación de pesaje se incluye dentro de las obligaciones del Contrato a la luz del Apéndice Técnico 1 y 2, no especifica en que Unidad Funcional se contemple la construcción de esta estación de pesaje, por lo tanto, realizar una desafectación de alguna de las unidades funcionales que comprenden el Proyecto dificultaría el análisis de cálculo, adicionalmente se debe entender que la estación de pesaje que está construida de acuerdo con el comunicado y el análisis técnico realizado por el Concesionario, las condiciones de movilidad en el corredor vial no se ven afectadas, toda vez que solamente con esta estación de pesaje se puede cubrir la obligación del Concesionario.

Finalmente, para el registro en el modelo contable, la distribución y ejecución del CAPEX y OPEX se emplea el porcentaje de avance de obra reportado. El avance físico reportado es del 100%, por lo tanto, este fue el insumo para determinar el cálculo.

Por su parte, con relación a lo indicado sobre el puente La Soledad del proyecto Ruta Caribe, la tabla de amortización correspondiente a la vigencia 2021, remitida con memorando No. 20223100029043 de fecha 4 de febrero de 2022 al área de Contabilidad de la ANI, registra información hasta la vigencia 2021, dado que el contrato terminó el 19 de octubre de 2021, conforme consta en el "ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 de 2007 DEL CORREDOR VIAL RUTA CARIBE A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y DE ENTREGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI A AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S. EN VIRTUD DEL

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 DE 2021", suscrita el 19 de octubre de 2021.

Por lo anterior, para la vigencia 2021 se refleja en la tabla la amortización del 100% del pasivo diferido correspondiente al proyecto.

Para la vigencia 2022, el proyecto se encontraba en etapa de liquidación por lo cual, conforme a la metodología establecida para el cierre de la vigencia, en la actualización del modelo financiero con fines contables no se incluyó información respecto de este proyecto, dada la etapa de ejecución poscontractual.

Es importante anotar que como a la fecha de toma de posesión del proyecto de Concesión Ruta Caribe (19 de octubre de 2021), el Concesionario no había finalizado la totalidad de las inversiones previstas, debe reintegrar a la ANI los recursos dejados de invertir, sumas que fueron incluidas en el balance final del proyecto que consta en el borrador de acta de liquidación elaborada por la ANI y puesta a consideración del Concesionario.

Es de resaltar, que se continúa con el proceso de liquidación del contrato de concesión No. 008 de 2007, el cual se encuentra dentro del plazo legal de los 30 meses contados a partir de la terminación del contrato.

En complemento de lo expuesto, una vez allegado el informe de la Contraloría General de la República, se implementó el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI para el hallazgo 1497-2, producto de las observaciones enunciadas anteriormente, de la siguiente manera:

Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas
<p>ACCIONES CORRECTIVAS:</p> <p>1. Documento modificadorio al contrato de concesión No. 006 de 2014.</p> <p>2. Liquidación del Contrato de concesión No. 008 de 2007.</p> <p>3. Comprobante de movimiento Contable.</p>	2023/07/10	2024/06/30
<p>ACCIONES PREVENTIVAS:</p> <p>4. Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables - Modo Carretero 4G - Iniciativas Públicas.</p>		
<p>INFORME DE CIERRE:</p> <p>5. Informe de cierre.</p>		

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



“No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de litigios y demandas por \$752.937,3 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 4.1.2 y 6.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como del numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, del numeral 10 del Manual de Políticas Contables de la ANI y de la aplicación de la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales adoptada bajo la Resolución 0521 de 2018 de la ANI, por cuanto la entidad presentó inconsistencias materiales a nivel de tercero entre el auxiliar de provisión contable de procesos judiciales y el saldo de la cuenta contable al cierre de 2022. Asimismo, presentó inconsistencias entre el saldo contable y del reporte de procesos judiciales del eKOGUI.”

RESPUESTA.

En lo atinente a este punto, téngase en cuenta que el cálculo de las provisiones contables de los procesos judiciales, se venían realizando de conformidad con la metodología de reconocido valor técnico adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante Resolución 353 de 2016. Metodología que fue adoptada en la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a través de la Resolución 521 de 2018^[1].

La precitada Resolución 353 fue derogada por la Resolución 431 de 2023^[2], disponiéndose sobre dicha metodología para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales, lo siguiente:

“Los/las apoderados/as de cada proceso son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al área financiera el valor de esta.

En todo caso, el/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses^[3]”. (Incisos 4° y 5° del artículo 7).

En la ANI se han venido presentando inconsistencias en los saldos de las provisiones de sentencias y conciliaciones, lo que en efecto se ha traducido en hallazgos para la entidad. Estas inconsistencias se han presentado principalmente por:

- i. La dificultad material de realizar las calificaciones del riesgo y provisiones contables de todos los procesos de la ANI en el Sistema eKOGUI en un mismo día^[4], debido a la insuficiencia de apoderados/as a cargo (esto imposibilita que todos queden con una misma fecha de corte), y,
- ii. La existencia de otras fuentes (entre ellas, el formato de la ANI GEJU-F-010 reporte de procesos judiciales y la plantilla ANDJE para provisiones contables) que permiten el cruce

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

de información, -estos sí con una única fecha de corte, respecto de los resultados en sus cálculos-.

De lo anterior surgió la necesidad de explorar alternativas frente a los instrumentos, tanto de cálculo (*calificación del riesgo y provisión contable en el sistema eKOGUI*), como de reporte (*formato GEJU-F-010 y plantilla ANDJE provisión contable*) de las obligaciones contingentes de la ANI, para evitar que se sigan presentando las precitadas inconsistencias en los saldos de las provisiones contables/financieras.

Es así como dentro de las gestiones desarrolladas y/o proyectadas -que, dicho sea de paso, guardan estricta coherencia con las actividades del plan de mejoramiento formulado frente a este hallazgo-, se tienen las siguientes:

- Se están adelantando las mesas de trabajo entre el área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y el GIT Jurídico Predial con el propósito de:
 - i) identificar el reporte que genera el Sistema eKOGUI y definir la información que de dicho reporte es necesario extraer para el reporte del contingente judicial.
 - ii) Establecer el mecanismo de reporte de la información contable entre el GIT Jurídico Predial y el área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa con relación a los procesos de expropiación judicial y conexos que se encuentran a su cargo.
 - iii) Establecer el procedimiento de conciliación de información contable entre el área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y los GIT de Defensa Judicial y Jurídico Predial.
- Se diseñará el formato a través del cual se remitirá la información extraída del eKOGUI para el reporte del contingente judicial.
- Se modificará el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Resolución 521 de 2021 *“por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, tramites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro”*, estableciendo el nuevo instrumento de reporte y demás aspectos necesarios para evitar inconsistencia en el saldo de las provisiones de sentencias y conciliaciones.
- Se modificará la Circular 20204010000274 del 2 de julio de 2020 en los aspectos que resulten necesarios.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



^[1] Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro.

^[2] Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

^[3] Numeral 4 y 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.

^[4] Al 31 de julio de 2023, la ANI registra como activos 2372 procesos, de los cuales 660 corresponden a procesos a cargo del GIT Jurídico Predial, con lo que quedan 1712 procesos activos a cargo del GIT de Defensa Judicial. Esto sin contar las conciliaciones extrajudiciales y los trámites arbitrales. (Fuente eKOGUI).

“Subestimación en derechos de tránsito por \$21,4 millones, debido a que no se registraron ingresos por concepto de Uso de vía operación comercial - Carga de los meses de noviembre y diciembre de 2022 e Ingresos por concepto de Uso de vía operación comercial - Pasajeros, correspondiente a diciembre de 2022, generados del contrato de obra VGC 498 de 2022 con Consorcio Infraver Férreo por \$28,2 millones y debido a que se registraron ingresos por Uso de vía del contrato de obra No. VE- 508-2021 con Consorcio San Felipe por \$6,8 millones que correspondían a la vigencia 2021. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 5 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como el numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 2016 de la CGN y el numeral 2, 12.1 y 12.1.1 del Manual de Políticas Contables de la ANI.”

RESPUESTA.

Sea lo primero indicar que, por partida doble, todo registro de transacciones u hechos económicos afecta dos cuentas, para el caso en análisis a la luz de la Resolución 620 de 2015 y sus demás modificaciones, la Contaduría General de la Nación - CGN incorporó el Catálogo General de Cuentas - CGC que será utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera. Por tanto, el reconocimiento de un Ingreso por concepto de Derechos de Tránsito requiere la utilización de dos subcuentas contables así: 131116 Derechos de tránsito y 411034 Derechos de tránsito.

El equipo auditor tiene pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del uso de la subcuenta 411034001- Derechos de tránsito, sin embargo, se hace pertinente exponer la normatividad que rige su contrapartida que es la cuenta de balance por cobrar (131116), la cual genera derechos exigibles que no pueden constituirse de cualquier manera sin el lleno de los requisitos, tal como finalizaron las presuntas causas probables del hecho observado: “Manual de Políticas Contables de

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI GADF-M-008, el cual establece que: "(...) En consecuencia, **solo se reconocerá el activo, y el ingreso** o pasivo correspondiente, **cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante** y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra (...)" *...(negrillas fuera del texto original)*

Continuando con la normatividad contenida en nuestro Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI GADF-M-008, el numeral dos (2) establece que se reconocerá como cuentas por cobrar lo siguiente:

"2. CUENTAS POR COBRAR

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos a favor de la Entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- *Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.*
- *Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.*
- **El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.**

2.1. Contenido

Las cuentas por cobrar incluyen, entre otros:

- *Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.*
- *Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y costas procesales*
- *Derechos cobrados por terceros (arrendamientos), Indemnizaciones (Pagos realizados por las aseguradoras en calidad entidades garantes) e Incapacidades.*
- *Transferencias por cobrar.*
- *Cuentas por pagar que conforman el rezago presupuestal, correspondiente a recursos no girados a los negocios fiduciarios (Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías).*
- *Cuentas por cobrar de difícil recaudo.*
- *Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.*

2.2. Reconocimiento inicial



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las cuentas por cobrar se clasifican en la categoría de costo y se miden por el valor de la transacción, los cuales son soportados en los documentos correspondientes. Cuando existan operaciones en moneda extranjera, la Agencia dará aplicación a la "Política Contable para el Reconocimiento de las Transacciones en Moneda Extranjera".

La Agencia reconocerá las cuentas por cobrar que se generan en el desarrollo de su cometido estatal atendiendo el principio de devengo y, cuando queden en firme y no proceda recurso alguno sobre los respectivos actos administrativos expedidos por la entidad que generen el derecho de cobro; de lo contrario, se reconocerán estos derechos potenciales como activos contingentes.

El flujo de información hacia el área de contabilidad del GIT Administrativo y Financiero estará a cargo de las áreas misionales y administrativas responsables." (negritas fuera del texto original)

En virtud de lo expuesto, se puede concluir en primer lugar que, los Derechos en tránsitos deben ser medidos con fiabilidad para reconocerse como activos contingentes o como cuentas por cobrar, que es lo planteado por la auditoría al indicar el uso de la cuenta 4110, y, en segundo lugar, para que se utilice esta última cuenta propuesta por la auditoría, se debe disponer de actos administrativos o documentos idóneos en firme y sobre los cuales no proceda recurso alguno.

Así las cosas, la Vicepresidencia de Gestión Contractual requiere en el marco de los contratos de concesión y de obra al contratista la información relacionada con los ingresos, para que la Vicepresidencia de Gestión Corporativa sea la que realice el respectivo reconocimiento.

Sobre este particular se tiene que los contratistas de obra han remitido la información de ingresos aplicando la facturación que ellos realizan una vez se validan y cumplen las condiciones de facturación, que en algunos casos han requerido la validación de cargas y/o la verificación de la operación de final de mes para la respectiva facturación. Sólo con la facturación real, como documento cierto y válido de registro, el contratista informó los ingresos a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, siendo la factura el único documento fiable y verificable para que a su vez se remita a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa para el registro.

Por lo antes expuesto, se desvirtúa un presunto incumplimiento en la aplicación del Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI GADF-M-008, por cuanto la



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20234010334171**
 20234010334171
 Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



medición fiable para el reconocimiento de los activos sólo podía darse con los documentos soporte para tal fin. Así como quedó demostrado que no era pertinente utilizar la cuenta 411034 citada por el equipo auditor y en consecuencia no existen las presuntas sobreestimaciones o subestimaciones concluidas por la auditoría, toda vez que la Agencia no disponía de títulos valores en firme que permitieran tal registro, siendo contrario al mismo manual de políticas indicado.

En complemento de lo expuesto, una vez allegado el informe de la Contraloría, se implementó el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI, según clasificación interna para el hallazgo bajo el número 1499-4 que fue emitido por la Contraloría General de la República producto de las observaciones enunciadas anteriormente, de la siguiente manera:

Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas
UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS 1. Procedimiento para la presentación oportuna de la información de ingresos Férreos. 2. Circular y reunión con contratistas e interventorías para la implementación del procedimiento.	2023/06/15	2024/06/30
UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS 3. Memorando Vicepresidencia de estructuración.		
INFORME DE CIERRE 4. Informe de Cierre		

"-Incorrección en revelación de bienes de uso público en servicio - concesiones, en razón a que la ANI reveló en la nota 11 cifras diferentes entre la nota y los saldos del balance, para la vigencia 2022 diferencia por \$914,8 millones y en la vigencia 2021 por \$807,8 millones. Así mismo, no reveló la liquidación de los siguientes proyectos de concesión en modo carretero: 1. Cartagena - Barranquilla, 2. Transversal de las Américas y 3. Pereira - La Victoria, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y en la Resolución 193 del 2016 de la CGN."

RESPUESTA.

Frente a la observación de la "NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES", se le explicó al Auditor que las dos (02) últimas líneas del cuadro observado, son informativas y, por lo tanto, no se pueden validar en la suma total para BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES, por corresponder a las subcuentas de la depreciación acumulada, siendo su valor exacto a la presunta diferencia identificada por el equipo auditor, tal como se muestra a continuación:

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2.022	2.021	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	58.054.647.359	50.437.445.386	7.617.201.973
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	28.530.630.678	24.009.708.686	4.520.921.992
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	1.794.841.285	1.754.616.639	40.224.646
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	28.643.979.133	25.480.879.387	3.163.099.746
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-716.067.210	-690.000.041	-26.067.169
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-198.736.527	-117.759.285	-80.977.242
1.7.85.06	Cr	Depreciación: Red férrea	-716.067.210	-690.000.041	-26.067.169
1.7.87.02	Cr	Depreciación: Red férrea	-198.736.527	-117.759.285	-80.977.242

La corrección de esta situación será revelar los códigos contables en las notas a publicar a corte de diciembre 2023.

Por otra parte, la Agencia justificó ante el ente de control que normativamente no existe la obligatoriedad de revelar la liquidación de los proyectos de concesión del modo de transporte carretero: 1. Cartagena - Barranquilla, 2. Transversal de las Américas y 3. Pereira - La Victoria.

Esto fundamentado en que ni la Plantilla para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros” de la Resolución CGN No. 193 del 2020; ni el numeral 11.6 de la norma de BIENES DE USO PÚBLICO de la Resolución CGN No. 331 de 2022, que establece las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, exige la revelación de los proyectos liquidados.

Sin embargo, esta situación será subsanada revelando los proyectos liquidados en las notas a publicar a corte de diciembre 2023.

“Incorrección en revelación debido a que no reveló el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 en la nota 1, que describe los cambios de las funciones de las dependencias; en la nota 3 sobre juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, no describió los juicios que la administración aplicó sobre los importes reconocidos en los estados financieros y en la nota 7 respecto a cuentas por cobrar, reveló en la casilla “Plazo”, “Inmediato” y en la casilla “Vencimiento”, fechas posterior a la vigencia 2022. Por lo anterior, la información revelada en las casillas mencionadas no fue consistente.”

RESPUESTA.

La Agencia, en las revelaciones a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, no referenció o citó el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, mediante el cual se “(...) modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”. En consideración a ello, se tomará como medida de mejora actualizar el Decreto enunciado en la nota 1 que se publicarán a corte de diciembre 2023.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



En cuanto a la nota 3 sobre juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, la Agencia aclara que lo exigido por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es revelar los juicios, “..., diferentes de aquellos que involucren estimaciones que, la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros”. (Subrayado fuera de texto). Sin embargo, para la vigencia 2023, se mejorará la redacción de la NOTA 3, lo que permitirá hacerla más comprensible en el sentido de indicar que, no se presentaron juicios diferentes a lo contemplado en el manual de políticas contables de la entidad.

Respecto a la NOTA 7, la Agencia efectuó las revelaciones de conformidad con lo exigido por la Norma de “CUENTAS POR COBRAR”, del Marco normativo para Entidades de Gobierno. Asumiendo que el campo “PLAZO”, hace referencia al tiempo otorgado por la entidad para la realización del pago de las obligaciones a cargo de los diferentes terceros. Mientras que el campo “VENCIMIENTO”, indicaba la fecha en la cual prescribe el derecho.

Para las revelaciones que se detallan en las Notas para las próximas vigencias, se subsanará esta situación, con la redacción de la estas, unificando el formato de fecha en los campos que así lo requiera la estructura contenida en la Resolución CGN No. 193 de 2020.

“Control interno financiero: con deficiencias.

-Se evidenciaron deficiencias en la aplicación de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.3.1; la Resolución 521 de 2018 y las características fundamentales del Marco normativo para entidades de Gobierno de Representación Fiel; el control y seguimiento el diseño de la metodología para la correcta medición y reconocimiento de los activos del modo carretero; el registro y causación de ingresos por concepto de derechos de tránsito al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Principio de devengo; de control y seguimiento en el diseño de la metodología para la correcta medición y reconocimiento de los activos por falta de incorporación en el modelo financiero para fines contables de las obras menores en los proyectos de concesión del modo carretero y de seguimiento y control en el reconocimiento, registro, medición y revelación de las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura a 31 de diciembre de 2022”.

RESPUESTA.

La Agencia se encuentra en proceso de actualización de la Resolución 521 de 2018, buscando unificar la información contenida en el “Formato GEJU-F-010 Reporte procesos judiciales” y el Ekogui.

En cuanto el registro y causación de ingresos por concepto de derechos de tránsito, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en conjunto con el Área Contable construirán un

Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20234010334171**
 20234010334171
 Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



procedimiento, a fin de establecer plazos y responsables para el oportuno cumplimiento en el suministro de la información y reconocimiento contable.

Finalmente, en el modo carretero se está trabajando en el Plan suscrito con la Contaduría General de la Nación, para revisar e incorporar una metodología que permita el reconocimiento de las erogaciones en los proyectos de concesión, pagados con los rendimientos financieros generados en los patrimonios autónomos, tal como el caso de las obras menores evidenciadas por la Contraloría.

"4.- OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ANI EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, CONTROL INTERNO CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

**67 A.- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
 A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.**

-Comportamiento Ejecución Presupuestal 2022. (Cifras en miles de pesos).

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMP/ APROP. VIGENTE	% OBLIG/ APROP. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	99.785.985,37	98.576.238,16	88.619.939,36	85.814.285,92	98.79%	88.81%	86.00%
Gastos de personal	52.838.863,38	52.838.424,90	52.838.424,90	52.838.424,90	100.00%	100.00%	100.00%
Adquisición de bienes y servicios	18.513.383,85	18.417.927,25	18.064.024,02	17.830.703,44	99.48%	97.57%	96.31%
Transferencias	16.282.038,88	15.168.186,73	5.565.791,18	2.993.458,31	93.16%	34.18%	18.39%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora(*)	12.151.699,27	12.151.699,27	12.151.699,27	12.151.699,27	100.00%	100.00%	100.00%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	100.00%	100.00%	100.00%
INVERSIÓN	4.505.182.025,01	4.481.324.211,39	4.435.462.814,41	4.434.144.673,02	99.47%	98.45%	98.42%
TOTAL PRESUPUESTO	5.772.572.345,43	5.747.504.784,59	5.691.687.088,82	5.687.563.293,98	99.57%	98.60%	98.53%

(*) Con el Catálogo Presupuestal adoptado a partir de la vigencia 2019 la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República pasa del concepto de Transferencias Corrientes al concepto Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

RESPUESTA:

El Presupuesto de Gastos de la Entidad, al cierre de la vigencia 2022 estaba conformado por los conceptos de: (i) Funcionamiento con una participación del 1,73% correspondiente a \$99.785,98 millones, (ii) Servicio de Deuda con el 20,23% equivalente a \$1,167 billones e (iii) Inversión con el 78,04% que corresponde a \$4,505 billones.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



La Apropriación Definitiva del Presupuesto de Gastos de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2022 al 31 de diciembre ascendió a la suma de \$5,773 billones, de los cuales se ejecutó en compromisos el 99,57% equivalente a \$5,747 billones. Con respecto a obligaciones se ejecutó el 98,60% correspondiente a \$5,692 billones y se realizaron pagos por el 98,53% de dicha apropiación equivalente a \$5,688 billones.

A su vez el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con una apropiación definitiva de \$99.785,98 millones, está integrado por **(i)** Gastos de Personal asociados a la nómina de la Agencia, con una participación en este presupuesto del 52,95% correspondiente a \$52.838,86 millones; **(ii)** Adquisición de Bienes y Servicios, con el 18,55% equivalente a \$18.513,38 millones, **(iii)** Transferencias Corrientes en la cual se clasifican las Sentencias y Conciliaciones y las Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad, con el 16,32% que corresponde a \$16.282,04 millones y **(iv)** Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora donde se incluye la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República, con el 12,18% correspondiente a \$12.151,70 millones.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con respecto a compromisos se ubicó en el 98,79% correspondiente a \$98.576,24 millones, en obligaciones fue del 88,81% equivalente a \$88.619,94 millones y en pagos del 86,00% que corresponde a \$85.814,29 millones.

Con cargo al Presupuesto de Gastos de Servicio de Deuda, el cual presentó una ejecución en compromisos, obligaciones y pagos del 100% de su apropiación definitiva del orden de \$1,167 billones, se imputan los recursos aprobados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que deben girarse al Fondo de Pasivos Contingentes de la Fiduciaria La Previsora, con relación a los riesgos que pueden generarse en las diferentes concesiones viales. Así mismo, en dicho presupuesto se registran las alcúotas anuales de los acuerdos de pago suscritos entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura, con ocasión del reconocimiento y pago realizado con deuda pública de obligaciones de la ANI generadas en los contratos de concesión por sentencias y conciliaciones, según lo señalado en la Ley de Presupuesto de cada vigencia y el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996.

El Presupuesto de Inversión con una apropiación definitiva de \$4,505 billones, presentó una ejecución en compromisos del 99,47% correspondiente a \$4,481 billones, en obligaciones el 98,45% equivalente a \$4,435 billones y pagos el 98,42% equivalente a \$4,434 billones. Este presupuesto está conformado por los programas de **(i)** Infraestructura red vial primaria que incluye los proyectos de concesión vial y el apoyo a estos, con una participación en dicho presupuesto del 96,60% correspondiente a \$4.352 billones; **(ii)** Infraestructura y servicios de transporte aéreo donde está el proyecto de apoyo a este modo de transporte, con una participación del 0,13% equivalente a \$6.042,02 millones; **(iii)** Infraestructura de transporte férreo que incluye los proyectos de rehabilitación, construcción y mantenimiento de la red férrea y el apoyo a éste, con

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

una participación del 1,72% que corresponde a \$77.359,98 millones; **(iv)** Infraestructura de transporte marítimo integra los proyectos relacionados con interventorías a las concesiones portuarias y el apoyo al modo portuario, con una participación del 0,09% correspondiente a \$4.056,84 millones; **(v)** Infraestructura de transporte fluvial, con una participación del 0,02% equivalente a \$907,94 millones y **(vi)** Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector transporte donde se incluyen proyectos como asesorías y consultorías para apoyo a la gestión, implementación del sistema integrado de gestión y control, sistematización para el servicio de información de la gestión administrativa, implementación del sistema de gestión documental de la Entidad, con una participación del 1,44% que corresponde a \$65.000 millones.

-Pérdidas de Apropriación en la vigencia 2022. (Cifras en miles de pesos).

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1-2)
FUNCIONAMIENTO	99.785.986,37	98.576.238,16	1.209.747,21
Gastos de personal	52.838.863,38	52.838.424,90	438,48
Adquisición de bienes y servicios	18.513.383,85	18.417.927,25	95.456,59
Transferencias	16.282.038,88	15.168.186,73	1.113.852,14
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora(*)	12.151.699,27	12.151.699,27	-
SERVICIO DE LA DEUDA	1.167.604.335,05	1.167.604.335,05	-
INVERSIÓN	4.505.182.025,01	4.481.324.211,39	23.857.813,62
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	5.772.572.345,43	5.747.504.784,59	25.067.560,83

(*) Con el Catálogo Presupuestal adoptado a partir de la vigencia 2019 la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República pasa del concepto de Transferencias Corrientes al concepto Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

RESPUESTA:

Con relación al Presupuesto de Gastos, no se comprometieron recursos del orden de \$25.067,56 millones, que representa el 0.4% de la apropiación definitiva. De los recursos no comprometidos por \$25.067,56 millones, el 4,83% correspondiente a \$1.209,75 millones son del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y el 95,17% equivalente a \$23.857,81 millones son del Presupuesto de Gastos de Inversión.

Del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento la pérdida de apropiación mencionada de \$1.209,75 millones representa 1,21% del total de la apropiación definitiva de dicho presupuesto, el cual cerró en la vigencia 2022 en la suma de \$99.785,98 millones, mientras que en el Presupuesto de Gastos de Inversión el valor no ejecutado de \$23.857,81 millones equivalen al 0,53% de la apropiación definitiva de ese presupuesto que ascendió al 31 de diciembre de 2022 en la suma de \$4,505 billones. Por lo tanto, se observa que la ejecución, con respecto a compromisos, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento fue del 98,79% y en el Presupuesto de Gastos de Inversión fue del 99,47%, porcentajes que consideramos aceptables por cuanto están por encima del 95%.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

La no ejecución de estos recursos en la vigencia 2022 en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento obedece principalmente a:

1. En los Gastos de Personal Asociados a la Nómina

El presupuesto de los gastos de personal de nómina de la Agencia está conformado por todos los factores salariales comunes, por las remuneraciones no constitutivas de factor salarial y por las contribuciones inherentes a la nómina para cubrir la planta de personal autorizada que asciende a 246 cargos.

Es importante clarificar que los gastos de nómina no estiman con precisión las vacaciones, los movimientos de personal causados por ingreso de nuevos servidores públicos, por retiro de funcionarios ya sea por renuncia voluntaria o remoción en el caso de los cargos de libre nombramiento y remoción o empleos provistos mediante nombramiento de provisionalidad pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, convocados a concurso de méritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o por situaciones especiales de los funcionarios como son las incapacidades, siendo esto un factor determinante al momento de no lograr la ejecución presupuestal que se estima sea del 100%.

No obstante, en la vigencia 2022, el concepto de los Gastos de Personal presentó una ejecución del 99,99%, donde se presentó una apropiación sin ejecutar de solo \$0,4385 millones que representa menos del 0,005% de la apropiación definitiva de estos Gastos de Personal.

Cabe mencionar, que mediante Acuerdo No. 004 del 22 de diciembre de 2022 se contracreditó de la cuenta Gastos de Personal, la suma de \$3.469,81 millones para cubrir el faltante del rubro “Sentencias y conciliaciones” del concepto de Transferencias Corrientes, después de realizar una revisión de cada uno de los ordinales y subordinales que conforman dicha cuenta.

2. En Adquisición de Bienes y Servicios

La ejecución del concepto Adquisición de Bienes y Servicios en la vigencia 2022 fue del 99,48%, donde la apropiación sin comprometer por la suma de \$95,46 millones representa solo el 0,52% de la apropiación definitiva de dicho concepto. Este valor sin comprometer se presentó básicamente por los saldos presentados en: (i) Cierre de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje realizado a finales de la vigencia 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, por la suma de \$20,14 millones y (ii) Suscripción de actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y modificación de contratos de prestación de servicios por \$75,32 millones con el fin de no constituir reservas presupuestales por estos contratos.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo No. 004 del 22 de diciembre de 2022 se contracreditó de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, la suma de \$905,69 millones para



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

cubrir el faltante del rubro “*Sentencias y conciliaciones*”, después de realizar una revisión de cada uno de los ordinales, subordinales y objeto de gasto que conforman dicha cuenta. Esta suma disponible y contracreditada se generó ahorros en conceptos como arriendos, servicios públicos, papelería, servicio de fotocopiado, entre otros.

3. En Transferencias Corrientes – Sentencias y Conciliaciones:

Al 31 de diciembre de 2022 no se ejecutó en el rubro de Sentencias y conciliaciones la suma de \$239,65 millones, de los cuales \$48,18 millones se generaron por reintegros originados por el reembolso de la sentencia pagada por la Agencia a favor del demandante Geiner Alexander Gallo con radicado 2015-000111, en virtud a que la Entidad hizo efectiva la póliza del contrato de seguros. Los restantes \$191,48 millones obedecen a recursos asignados a finales de diciembre de 2022 mediante Acuerdo No. 004 del 22 de diciembre de 2022 que no fue posible ejecutarlos al final de la vigencia.

4. En Transferencias Corrientes – Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad

En el rubro Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad se presentó una pérdida de apropiación de \$9,47 millones generado por la gestión de cobro que ha realizado la Agencia ante las Empresas Promotoras de Salud -EPS- para recuperar los recursos de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y paternidad que la Entidad paga a sus funcionarios cuando se presenta estas novedades. Debido a que la última recuperación de recursos se realizó a finales de diciembre de 2022 no fue posible contracreditarlos mediante un traslado presupuestal. Teniendo en cuenta que es una recuperación de recursos la Entidad no considera que sea una pérdida de apropiación, sino al contrario un ahorro y gestión en el proceso de saneamiento de cartera.

5. En relación Presupuesto de Gastos de Inversión

Para la vigencia 2022 se apropiaron recursos a la Agencia Nacional de Infraestructura en el Presupuesto de Gastos de Inversión del orden de \$4,505 billones, de los cuales al 31 de diciembre de 2022 se encontraban disponibles \$23.857,81 millones, que corresponden al 0,53% del total de dicho presupuesto. A continuación, se presenta dicha relación por proyecto de inversión, con sus respectivos conceptos de gasto:



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20234010334171**
 20234010334171
 Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
PÉRDIDA DE APROPIACIÓN 2022 - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		
Cifras en pesos		
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		
CONCEPTO/PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN DISPONIBLE A 31 DE DIC	OBSERVACIONES
Programa Red Vial Primaria	\$ -	N.A.
Desarrollo de Obras Complementarias, gestión social, ambiental y predial de los contratos de concesión vial nacional	\$ 12.414.720	Ahorros en el proceso de contratación de la Interventoría para las obras de mitigación del KM 58 de la vía Bogotá-Villavicencio
Rehabilitación, Construcción y Mantenimiento de la Red Férrea a nivel Nacional	\$ 2.642.925.844	\$2.243 millones por menor valor comprometido en los contratos de obra e interventoría de los corredores férreos Bogotá-Belencito, Dorada-Chiriguán, Atlántico y Pacífico. \$400 millones previstos para la recuperación del bien de uso público denominado "Triángulo de inversión del PK5+000", cuya ejecución estaba sujeta a la entrega de los insumos por parte de la Empresa Férrea Regional SAS - EFR.
Apoyo para la Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de Asesorías y Consultorías nacional	\$ 16.865.965.028	\$5.073 millones para la planificación, gestión, ejecución, implementación, articulación y seguimiento de estudios derivados del PMTI y PMTF, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC y la ANI. No fue posible ejecutarlos, debido a que el valor de la propuesta presentada por la UPTC en el primer anexo técnico era superior al presupuesto proyectado. \$10.000 millones previstos para adelantar las consultas previas de Pasto-Popayán, Villeta-Guaduas y Sogamoso-Maní, cuya ejecución estaba sujeta a la finalización de la etapa de estructuración de dichos proyectos. \$1.792 millones para asesorías que brinden conceptos a nivel técnico, predial, social, ambiental, financiero, económica y jurídico respecto a Pasto-Popayán, Villeta-Guaduas, Sogamoso-Maní, entre otros, cuya ejecución estaba sujeta a la culminación de la etapa de estructuración de dichos proyectos.
Sistematización para el servicio de información de la gestión administrativa nacional	\$ 226.531.341	Ahorros en procesos de contratación de mínima cuantía.
Apoyo estatal a los aeropuertos a nivel nacional	\$ 1.022.987.887	\$469 millones por menor valor comprometido en el Otrósí No. 8 del Contrato de Interventoría No. 196 de 2015 (Concesión Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz). \$553 millones por menor valor comprometido en el Otrósí No. 7 al Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, (Concesión Aeropuerto Centro Norte).
Apoyo estatal a los puertos a nivel nacional	\$ 581.241.848	\$507 millones previstos para la contratación de las Interventorías a las Sociedades Portuarias Bavaria, Algranel, Ecopetrol y Puerto Industrial Aguadulce S.A., reprogramadas para la vigencia 2023. \$18 millones en ahorros en la contratación de una auditoría financiera al Contrato de Concesión No.007 del 07 de mayo de 1993 y sus otrosíes. \$56 millones en ahorros en el avalúo comercial de infraestructura portuaria, como soporte dentro del proceso de reversión de la Sociedad Portuaria Pedro Marquinez Cuero, dado que finalmente fue contratado por el Concesionario.
Implementación del Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Infraestructura Nacional	\$ 48.002.089	Ahorros en contratos de prestación de servicios.
Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Agencia Nacional de Infraestructura Nacional	\$ 57.032.079	Ahorros en procesos de mínima cuantía para la auditoría de certificación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001:2015) y la preauditoría y auditoría del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001:2016)
Control y seguimiento a la operación de las vías primarias concesionadas Nacional	\$ 968.784.355	Ahorros en contratos de prestación de servicios y en viáticos y tickets.
Control y seguimiento a la operación de los Aeropuertos concesionados Nacional	\$ 190.333.633	Ahorros en contratos de prestación de servicios y en viáticos y tickets.
Control y seguimiento a la operación de las Vías férreas Nacional	\$ 228.561.311	Ahorros en contratos de prestación de servicios y en viáticos y tickets.
Control y seguimiento a la operación de los Puertos Concesionados Nacional	\$ 255.271.890	Ahorros en contratos de prestación de servicios y en viáticos y tickets.
Control y seguimiento a las vías fluviales Nacional	\$ 757.761.598	Ahorros en contratos de prestación de servicios y en viáticos y tickets.
TOTAL	\$ 23.857.813.622	
APROPIACIÓN DEFINITIVA 2023	\$ 4.505.182.025.012	

0,53%

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Es importante mencionar, que para la vigencia 2022 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no adelantó el trámite de reducción presupuestal para las entidades del orden nacional y, por ende, no se afectaron las apropiaciones presupuestales para la Agencia.

-Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022. (Cifras en miles de pesos).

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022	55.817.695,78
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2022	4.123.794,83
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	59.941.490,61

NOTA: El valor del rezago constituido es el saldo reflejado en el aplicativo SIIF Nación II de los compromisos sin obligar (Reservas) y las obligaciones sin pago (Cuentas por pagar) con corte al 31 de diciembre de 2022.

RESPUESTA:

La constitución del rezago presupuestal, por la suma de \$59.941,49 millones conformado por las reservas y las cuentas por pagar está reglamentada en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto 111 de 1996 y los artículos 6° y 7° del Decreto 4836 de 2011, estos últimos incorporados en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015.

Dicha normatividad mencionada a continuación permite la posibilidad a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, entre ellas la Agencia Nacional de Infraestructura, de constituir al 31 de diciembre de cada vigencia tanto las reservas como las cuentas por pagar:

Decreto 111 de 1996:

“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Decreto 1068 de 2015:

“Artículo 2.8.1.7.3.1 **Reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

“Artículo 2.8.1.7.3.2 **Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

(...) A su vez, el artículo 28 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2023” y del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” dispone que:

“Artículo 28. “A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 **se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.** Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023. (Negrita y subrayado fuera de texto)

(...)”

De igual manera el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 señala que:



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

“Ejecución de compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.”

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago...” (Negrita y subrayado fuera de texto).

Así mismo, en concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ref. 10320, se menciona que:

“El mecanismo de las reservas presupuestales, también ha sido analizado por la Doctrina, así:

La constitución de las reservas y las cuentas por pagar, conocidos como el rezago presupuestal, no constituyen una excepción al principio [de anualidad], tan solo son un mecanismo creado por la ley para honrar los compromisos y obligaciones a cargo del Estado al cierre de la vigencia fiscal (...).

Las reservas presupuestales son aquellas conformadas por los compromisos perfeccionados cuyo objeto no se ha cumplido a 31 de diciembre de cada año. Por su definición se constituyen en mecanismos mediante los cuales el Estado garantiza que al cierre de la vigencia atenderá las obligaciones que se encuentren en curso. Por su naturaleza la reserva presupuestal debe identificar claramente el beneficiario no siendo posible la constitución de reservas globales”^[1]

Dicho concepto señala también que:

“Sobre las características de las reservas y las cuentas por pagar, (anteriormente denominadas reservas de caja) puede ser consultada la Sentencia C- 502 del 4 de noviembre de 1993, que al respecto contempla:

C.- Reservas de apropiación y reservas de caja.

Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

^[1] MARIO MEJÍA CARDONA, “El Laberinto Fiscal”, Editorial Escuela Superior de Administración Pública, páginas 152 y 296



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

(...) *En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.”*

En ese orden, la Reserva Presupuestal nace cuando se compromete una apropiación presupuestal durante una vigencia fiscal, pero no es posible obligarla ni pagarla debido a que el bien y/o servicio no se recibió a satisfacción y no se cuenta con las exigibilidades requeridas para causar la obligación correspondiente para proceder al pago. En este caso, como requisitos de exigibilidad para obligar y pagar es, por ejemplo, el cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato o la autorización de pago expedida por el Ordenador del Gasto respectivo, así como contar con el PAC correspondiente.

Por lo mencionado anteriormente, las actuaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se han enmarcado en lo preceptuado en los artículos 14, 71, 89 y demás artículos del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, los artículos 2.8.1.7.6, 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, y demás normas presupuestales. Es así, que la Entidad constituyó las reservas y cuentas por pagar, con los saldos al 31 de diciembre de 2022 en el SIIF Nación de los registros presupuestales y de las obligaciones y se encuentran debidamente justificadas y soportadas.

Las reservas presupuestales al 31 de diciembre de 2022 ascienden a la suma de \$55.817,69 millones, de los cuales el valor de \$10.816,04 millones son reservas reales, la suma de \$12.167,67 millones se generaron porque el SIIF Nación no permitió generar obligaciones el 31 de diciembre de 2022 y por fallas en la plataforma Olimpia, operador de recepción de facturación electrónica del SIIF Nación, y las restantes \$32.833,98 millones se originan por falta de PAC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022. De las reservas constituidas de \$55.817,69 millones, la suma de \$9.956,30 millones son del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y los restantes \$45.861,39 millones son del Presupuesto de Gastos de Inversión.

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022 ascienden a la suma de \$4.123,79 millones, se generan por los bienes y servicios recibidos a satisfacción a esa fecha y cumplen con los requisitos que hacen exigible su pago, de acuerdo con lo señalado en la normatividad anotada en párrafos anteriores. De las cuentas por pagar constituidas por \$4.123,79 millones, la suma de \$2.805,65 millones son del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y \$1.318,14 millones son del Presupuesto de Gastos de Inversión.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



Es importante mencionar que dichas cuentas por pagar son de obligaciones generadas en el SIIF Nación entre el 27 al 30 de diciembre de 2022 y que contaban con el correspondiente PAC, pero el sistema no permitía realizar el pago por cuanto la fecha límite para generar y autorizar órdenes de pago presupuestales era el 27 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 033 del 18 de noviembre de 2022 "Cierre Presupuesto General de la Nación -PGN para la vigencia fiscal de 2022 e Inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2023", expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 039 del 15 de noviembre de 2022 "Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2022 y apertura del año 2023 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF nación", enviada por la administración del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

-Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2021 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2022. (Cifras en miles de pesos).

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2021	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2022	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2022
Reservas Presupuestales 2021	46.499.390,47	46.284.999,24	99,54%
Cuentas por Pagar 2021	8.076.213,58	8.076.213,58	100,00%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2021 Y EJECUTADO EN 2022	54.575.604,05	54.361.212,82	99,61%

NOTA: Del valor del rezago constituido de la vigencia 2021, el cual ascendió a \$55.446.914,65 miles de pesos, se realizaron cancelaciones de reservas en la vigencia 2022 por valor de \$8.947.524,18 miles de pesos, actuando conforme a lo mencionado en el artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015 y soportados con otros modificatorios de contratos de consultoría, interventoría y orden de compra. Es así, que el rezago definitivo 2021 al 31 de diciembre de 2022,

RESPUESTA:

El rezago presupuestal está conformado por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. Es así, que al 31 de diciembre de 2021 las reservas constituidas ascendieron a \$55.446,91 millones y las cuentas por pagar constituidas fueron del orden de \$8.076,21 millones, por lo cual, el rezago llego a los \$63.523,13 millones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015, durante la vigencia 2022 se cancelaron reservas presupuestales por valor de \$8.947,52 millones, soportada esta cancelación con otros modificatorios de contratos de consultoría, interventoría y orden de compra, para lo cual, se suscribieron las correspondientes actas de cancelación de reservas. Por lo tanto, las reservas definitivas 2021 (descontando las cancelaciones) al 31 de diciembre de 2022 llegaron a \$46.499,39 millones. Cabe mencionar, que las cuentas por pagar no presentaron cancelaciones durante el año 2022. Por lo tanto, el rezago 2021 al 31 de diciembre de 2022 fue de \$54.575,60 millones.

Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20234010334171**
 20234010334171
 Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



Ahora bien, las cuentas por pagar 2021 se ejecutaron en su totalidad, mientras que las reservas 2021 al 31 de diciembre de 2022 por valor de \$46.499,39 millones, se ejecutaron en el 99,54%, equivalente a \$46.285,00 millones. Es así, que al 31 de diciembre de 2022 fenecieron tres (3) reservas presupuestales por la suma de \$189.441,23 millones, por cuanto, no se generaron los requisitos para su pago, debido a que dos (2) de ellas corresponden a dos (2) contratos que se encuentran en proceso sancionatorio y una (1) por cuanto por inconvenientes con el contratista no fue posible suscribir la respectiva acta de liquidación. De igual manera, una reserva por \$24,95 millones obligada y con orden de pago fue bloqueada por el sistema no permitiendo el giro de los recursos al proveedor. Por lo tanto, la ejecución del rezago fue del 99,61% correspondiente a la suma de \$54.361,21 millones.

asciende a la suma de \$46.499.390,468 miles de pesos. Es importante mencionar que en la vigencia 2022 fenecieron cuatro (4) reservas presupuestales por la suma de \$189.441,23 miles de pesos por cuanto no se generaron los requisitos legales para su pago.

-Limitaciones que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2022.

N°	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2022	Descripción de la limitación
1	Técnicas:	<p>(i) En las dos últimas semanas del mes de diciembre de 2022, se presentaron caídas y restricciones de ingreso al sistema, informadas por el administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual generó retrasos en la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales y en la generación de Obligaciones y Ordenes de Pago.</p> <p>(ii) En el mes de diciembre de 2022, la plataforma Olimpia, operador de recepción de Facturas Electrónicas de proveedores y contratistas responsables del IVA de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, presentó fallas en las obligaciones correspondientes en el SIIF Nación.</p>

RESPUESTA:

La administración del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió a la Entidad varios correos informando sobre la inoperabilidad del sistema y los diferentes planes de contingencias para el ingreso al SIIF por perfiles. Adicionalmente, la Agencia realizó diferentes llamadas a la línea de soporte, así como se les dejaba de manifiesto todas las limitantes presentadas para culminar de forma exitosa el registro de las transacciones. Por cuanto más allá de estas gestiones no se podía realizar actuaciones directas que pudieran permitir el registro.

“B.- DE ORDEN CONTABLE.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**



RESPUESTA.

En el componente contable, donde los hallazgos hacen referencias a las notas, se iniciará explicando de forma general el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP, reiterando las principales limitaciones que se presentan en aplicación de la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, como se relacionan a continuación:

1. Debido a la antigüedad de los proyectos de concesión (desde 1.991), la data histórica presenta problemas de calidad, que limitan su disponibilidad, fiabilidad y confiabilidad. Por ejemplo: (i) los datos no se encuentran en medios digitales, (ii) las fuentes donde se han registrado son dispares, (iii) falta de exhaustividad, es decir, sus atributos no detallan por unidades de activo ni componentes, ni separa los terrenos en los que se construyen los proyectos de infraestructura de transporte, (iv) falta de actualidad, por ende, sus valores se deben someter a revisión, entre otras dificultades.
2. Alta magnitud y complejidad de la información a recopilar y evaluar, involucra a los diferentes proyectos de concesión vigentes, así como proyectos con contratos que se han revertido o se han liquidado a la fecha; en sus diferentes modos de transporte.
3. Altos costos ligados a la identificación, clasificación y separación de los activos asociados a los acuerdos de concesión, considerando la antigüedad y el volumen de estos.
4. Carencia de políticas, procedimientos y/o protocolos transversales tanto a la ANI como a INVIAS para reversiones, desincorporación en INVIAS e incorporación en la ANI de los activos entregados en concesión.
5. Ausencia de metodologías para la estimación de vidas útiles y depreciaciones de propiedades, planta y equipo e infraestructura de transporte concesionada para los diferentes modos de transporte.
6. Deficiencias en el cruce o conciliación contable y jurídica de la información registrada en E-KOGUI, formato GEJU-F010 y los estados financieros.
7. Brecha tecnológica (necesidad de intensificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC) en la sistematización de procedimientos prediales y/o de infraestructura, a saber: (i) separar los terrenos en los cuales se construyen los proyectos de infraestructura de transporte, (ii) identificar los componentes de activos, (iii) determinación de las vidas útiles, depreciación y deterioro de los activos de infraestructura concesionada y; (iv) reconocer y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. La Agencia no cuenta con un sistema informático, el cual maneje la información de manera transversal entre las diferentes dependencias, lo cual lleva a que la información sea transmitida mediante

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

archivos en formato .xls los cuales en el tratamiento manual de la información pueden sufrir alteraciones.

8. Los proyectos anteriores a la Resolución INCO 0545 de 2008, presentan deficiencias en la aplicación de la Gestión Social y tal como reza la mencionada Resolución: *“Se ha evidenciado que los impactos sociales y económicos se causan en muchos casos a unidades sociales que, sin ser objeto del procedimiento de adquisición predial, ven igualmente menguadas sus condiciones de vida por residir o desarrollar sus actividades productivas en el entorno de ejecución de los proyectos y que los impactos sociales y económicos susceptibles de compensación (...)”*.
9. Por la antigüedad de los proyectos, en especial los relacionados con las vías férreas, no se han levantado diagnósticos sociales en áreas en las cuales existen presuntas ocupaciones indebidas de territorios que hacen parte del derecho de vía, lo cual ocasiona, imprecisiones al momento de realizar cualquier gestión relacionada con el restablecimiento del derecho de vía.

Sin embargo, la Agencia desde el año 2016 ha adelantado gestiones para recopilar y documentar la información que permita realizar el reconocimiento de los activos y pasivos asociados a los acuerdos de concesión, en la situación financiera de la entidad, paulatinamente.

Es así como se construyó y puso en operación un Plan de Acción para recopilar datos concernientes a temas fiscales y financieros relacionados específicamente con la separación de los terrenos en los cuales se construye los proyectos de infraestructura de transporte, la identificación de los componentes de activo, la determinación de las vidas útiles y depreciación de los activos de infraestructura concesionada, la determinación de las políticas de deterioro, reversiones a las entidades titulares, entre otras.

Se gestionó la implementación y actualización en el año 2022, de los modelos financieros con propósitos contables para la medición e incorporación de los activos, sobre los cuales la Agencia presenta limitantes en los reportes de información por parte de los concesionarios e interventorías, respecto a los activos de Propiedades Planta y Equipo, Software, Licencias y bienes de uso público, como es el modo de transporte carretero. Dichos modelos cuentan con sus respectivas guías de aplicación, incorporados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Así mismo, se tienen incorporados en los estados financieros, la información correspondiente a los activos asociados a los modos de transporte férreo y portuario, información que es obtenida a través de reportes realizados por los concesionarios e interventorías, los cuales se realizan mediante formatos desarrollados por la Agencia e implantados en su sistema de Gestión de Calidad.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



Durante los años 2021 y 2022, se implementaron los Test y Guías para la evaluación y determinación de indicios de deterioro de valor de los activos en los modos de transporte carretero y portuario.

Ahora bien, teniendo en cuenta la falta de referentes nacionales para la determinación de las depreciaciones y amortizaciones, en el año 2020, se participó en el curso “**Determinación de vida útil y metodologías para el cálculo del deterioro de los activos de infraestructura de transporte**”, liderado por la Universidad Nacional de Colombia.

Posteriormente, en el año 2022, la entidad obtuvo una propuesta metodológica para el cálculo de las vidas útiles y la depreciación aplicable al modo de transporte carretero, desarrollada por la consultora especializada “Valora”, la cual está en proceso de revisión para su posterior implementación.

En cuanto a la separación de los terrenos de la infraestructura de transporte, el mayor avance se presenta en proyectos 4G dado que, al suscribir el plan de trabajo con la CGN la Agencia identificó que este era el modo que más información presentaba y en tal sentido se dió prioridad a la recolección de los datos de la cuarta generación para avanzar en el reporte contable.

En los proyectos carreteros de 1, 2 y 3 generación, es más compleja la labor de identificación de datos y valores, ya que las interventorías y fiducias no suministran soportes y, para lograr el reporte, se debe revisar la escritura pública, lo cual implica, desplazamientos, y el levantamiento de la información física para luego digitalizarla y armar los expedientes prediales.

Finalmente, se conformó en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa el Grupo de Fenecimiento de la cuenta fiscal para la elaboración de un prediagnóstico y diagnóstico de la situación actual y la generación de alternativas o propuestas de solución que aproxime a la entidad a obtener una opinión favorable sobre la información financiera de la Agencia.

Aunado a lo anterior, la Agencia está implementando un proyecto de levantamiento físico y gestión de activos para los proyectos concesionados del Sector Transporte, mediante el uso de tecnologías de información y adopción de sistemas de información que permitirá un mayor control sobre el manejo y la gestión de todos los activos.

Particularmente, para subsanar la situación de Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable evidenciado en la Nota 2, se está diseñando una herramienta de control que permita hacer seguimiento al flujo de información de las áreas proveedoras al área contable, para obtenerla de forma oportuna.

En cuanto la Nota 5 de Efectivo de Uso Restringido, la entidad está gestionando las acciones de reclamación y su reconocimiento contable, frente a las entidades competentes.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

Respecto a la NOTA 7 de Cuentas Por Cobrar, como se indicó anteriormente, para las siguientes revelaciones, se subsanará la forma como se refleja el plazo y vencimiento de la cartera por cobrar con la redacción de las notas a los estados financieros, unificando el formato de fecha en los campos que así lo requiera la estructura contenida en la Resolución CGN No. 193 de 2020.

Sobre la Nota 23 Provisiones, la Contraloría objeto que, en el campo de asociación de datos, no relaciona el tipo de tercero (Nacional o Extranjero), así como (PN / PJ / ECP), tal como lo establece la Plantilla para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros. Situación que se subsanará en la presentación de las notas del periodo 2023, con la aplicación integral de la estructura establecida en la plantilla.

En conclusión, se corregirá todas las observaciones a las notas con la adecuada aplicación de la plantilla en la presentación de los Estados Financieros a corte de diciembre 2023.

C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022:

RESPUESTA:

En lo que respecta a las debilidades evidenciadas por la Oficina de Control Interno producto del informe realizado, se indica que, sobre los inventarios el área de Servicios Generales en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno de la Agencia, se encuentra actualizando las placas para la identificación de las que estén averiadas, dañadas, o sin etiquetado. En cuanto la partida en conciliación de la caja menor, a la fecha fue subsanada con Comprobante contable No. 1533, documento fuente ING016, realizado el 3 de febrero de 2023. Las conciliaciones entre Jurídica y Contabilidad actualmente se encuentran al día, por cuanto se precisa que para la fecha en que fue realizada la auditoría estaban en proceso de cierre anual de saldo contables (insumo necesario para la conciliación de diciembre), y la de Noviembre se encontraba en trámite de firmas.

Sobre los faltantes de la toma física de inventarios, por encontrarse registrado a cargo de Mintransporte, el área de Servicios Generales está adelantando las gestiones y su documentación para definir cuales elementos fueron destruidos en la implosión y llevarlos a Comité de Sostenibilidad Contable. En lo concerniente al cumplimiento de la TRD, se informa que actualmente se están imprimiendo las notas y demás Estados Financieros para las firmas, para su posterior archivo. Al igual que los documentos generados en las operaciones recíprocas. Sin embargo, se está gestionando para actualizar la TRD y así sea válido su archivo digital alineado con la política ambiental de cero papel.

Finalmente, sobre las notas a los estados financieros, la Agencia ha avanzado en mejorar la presentación de las revelaciones y adoptar los formatos dispuestos por la Contaduría General de la



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



Nación, conservando la denominación y numeración establecidos en las plantillas y, garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas por el marco normativo para entidades de gobierno, en todo caso, para la presentación de los estados financieros del periodo 2023, se tendrán en cuenta todas las observaciones y mejoras requeridas para la corrección definitiva.

“D. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.”

RESPUESTA:

A continuación, se detalla el avance del Plan de Mejoramiento Institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura, a partir de lo informado en abril de 2023, con corte a 31 de diciembre de 2022 y su avance en lo corrido de 2023.

Número de hallazgos CGR a 31/12/2022	Número de hallazgos cumplidos	Número de hallazgos en término	Número metas propuestas 31/12/2022	Número de metas cumplidas a 31/12/2022	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2022 (1)	Avance del plan o planes en % a 31/12/2022 (2)
234	140	94	1269	913	59.83%	71.95%

Número de hallazgos CGR a 31/08/2023	Número de hallazgos cumplidos	Número de hallazgos en término	Número metas propuestas 31/08/2023	Número de metas cumplidas a 31/08/2023	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/08/2023 (1)	Avance del plan o planes en % a 31/08/2023 (2)
223	156	73	1244	229	69.96%	18.41%

(1)	Número de hallazgos cumplidos / Número total de hallazgos
(2)	Número de metas cumplidas / Número de metas propuestas

Las anteriores variaciones entre diciembre de 2022 y agosto de 2023 se explican así:

Ingreso de hallazgos nuevos 2023:

Informes recibidos 2022	Cant. Hallazgos	Fecha del Informe
Informe Denuncia Perimetral del Oriente de Cundinamarca	1	jun-23

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**



Documento firmado digitalmente



Informe final Auditoría Financiera Vig. 2022	23	jul-22
Total hallazgos nuevos	24	

Hallazgos declarados efectivos en 2022:

Informes con revisión y declaratoria de efectividad	Cant. Hallazgos	Fecha Informe
Revisión efectividad por OCI - 20221020152253	1	ene-23
Informe final Auditoría Financiera vig. 2022 (declarados x CGR)	21	jun-23
Retirados del PMI Informe AEF de la CGR - Aerop Ernesto Cortissoz	4	jul-23
Informe auditoría técnica OCI Perimetral del Oriente de C/marca	3	ago-23
Total de hallazgos cuyos planes de mejora se declararon efectivos	29	

En razón a lo anterior:

Cantidad de hallazgos a 31/12/2022	Cantidad de hallazgos nuevos	Cantidad de hallazgos efectivos	Cantidad de hallazgos a 31/08/2023
234	24	29	229

Es importante precisar que a la fecha no se tienen planes de mejoramiento vencidos.

“14.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al plan o planes de mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas.”

RESPUESTA: Resume los hallazgos declarados efectivos en cada uno de los semestres de 2022:

	Hallazgos Efectivos	Declarados
I SEMESTRE	96	
II SEMESTRE	70	
TOTAL	166	

RESPUESTA.

Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20234010334171**
 20234010334171
 Fecha: **15-09-2023**

En revisión del Plan de Mejoramiento Institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura, se evidencia declaratoria de efectividad de los Planes de Mejoramiento de 166 hallazgos, encontrando que, de los 166 planes de mejora, 14 fueron declarados efectivos por la Contraloría General de la República en su Informe de Auditoría Financiera Vig. 2021 radicado en la ANI el 7 de junio de 2022 bajo el No. 20224090629672 y los restantes 152 planes de mejora fueron declarados efectivos por la Oficina de Control Interno a través de 6 informes (con base en lo dispuesto en la Circular 015 del 30 de septiembre de 2020), cuyo detalle se evidencia en la siguiente tabla:

Informes de efectividad	Declarado por	ADMINISTRATIVO	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	Total general
Análisis de efectividad OCI Radicado No. 2022-102-001626-3 del 19 de enero de 2022	OCI		1			1
Análisis de efectividad OCI Radicado No. 2022-102-002773-3 del 3 de febrero de 2022	OCI		1			1
Informe Auditoría Financiera Vig. 2021 de la CGR - 20224090629672 del 7 de junio de 2022	CGR	11	3			14
Revisión efectividad por la OCI 20221020058643 del 25 de abril de 2022	OCI	25	40	15		80
I SEMESTRE 2022		36	45	15	0	96
Revisión efectividad por la OCI 20221020093303 del 28 de julio de 2022	OCI	11	21	11	2	45
Revisión efectividad por la OCI 20221020111093 del 13 de septiembre de 2022	OCI	6	5	5		16
Revisión efectividad por la OCI 20221020155283 del 14 de diciembre de 2022	OCI	6	3			9
II SEMESTRE 2022		23	29	16	2	70
Total general		59	74	31	2	166

De los 166 hallazgos administrativos, 107 hallazgos tienen alguna presunta incidencia (2 penales, 31 fiscales y 74 disciplinarios), y los restantes 59 hallazgos son administrativos sin incidencias. Al respecto se precisa que, de acuerdo con sus competencias, la Oficina de Control de Control Interno



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20234010334171**

20234010334171

Fecha: **15-09-2023**

emite pronunciamiento respecto a la efectividad de las acciones en sus aspectos administrativos, siendo lo fiscal, disciplinario y penal competencia de las autoridades correspondientes.

El detalle del concepto de efectividad se encuentra en el archivo adjunto PMI DIC 2022 - Detallado y Resumen.xlsx, pestaña *PMI Detallado*, aclarando que este concepto aplica, únicamente, para los revisados por la Oficina de Control Interno, ya que la CGR no registra el análisis de manera expresa en los informes.

Frente a lo anterior es importante precisar que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del Contralor General de la República, en la que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:¹

¹ Ver Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007), disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v2.pdf



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

Documento firmado digitalmente



GTEC



- a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
- b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
- c. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

Finalmente, resulta relevante anexar a la presente respuesta, los formatos **14.4. de acciones cumplidas PM** para cada uno de los dos semestres (30 de junio y 31 de diciembre de 2022) y que fueron rendidos ante la Contraloría General de la República a través de la plataforma SIRECI (Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes), dispuesta por el ente de control para tal fin. Lo anterior, como consta en certificados adjuntos.

Cordialmente,

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
PRESIDENTE (E)

Anexos:

cc:

Proyectó:

VoBo: ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO Coord GIT, HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL, MIGUEL CARO VARGAS, CARLOS ALEXANDER VARGAS GUERRERO 1, CARMEN ESTELA HERRERA GUERRA, ELSA LILIANA LIEVANO TORRES 1, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE), GONZALO CUBIDES SUAREZ, HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS Coord GIT, LUIS ENRIQUE GUZMAN PUERTO, NELCY JENITH

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20234010334171**
20234010334171
Fecha: **15-09-2023**

MALDONADO BALLEEN Coord GIT, LADY DAIANA PABON RINCON, LYDA MILENA ESQUIVEL ROA (VICE),
MAURICIO MARTIN MUNOZ, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE)
Nro Rad Padre: 20234091022812
Nro Borrador: 20234010055993
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



GTEC

